



**Ajuntament de Cubelles**

Núm. d'expedient 2243/2024 -10776  
Departament JOVENTUT

## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA 2024-2025 DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DEL ÁMBITO DE LA JUVENTUD**

#### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la subvención han sido aprobadas por Resolución 2025/489, de 27 de febrero de la Concejalía de Juventud y han sido publicadas en el BOPB de 25 de marzo de 2025. (<http://bop.diba.cat/anuncio/3745633/bases-especificues-reguladores-de-la-concessio-de-subsuencions-per-a-projectes-i-activitats-de-l-ambit-de-joventut-ajuntament-de-cubelles>)

#### **2. Créditos presupuestarios**

La cantidad máxima total destinada a esta convocatoria es de 9.000,00 €. Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 71.337.49850 del presupuesto vigente.

#### **3. Objeto**

El Ayuntamiento de Cubelles reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad.

Las subvenciones son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones para gestionar actividades o realizar proyectos de utilidad pública o interés social.

Los proyectos presentados tendrán que tener un enfoque social, educativo, cultural, deportivo o comunitario y estar relacionados con al menos uno o más de estos temas:

- Promoción de la participación juvenil
- Desarrollo de competencias personales de adolescentes y jóvenes
- Fomento de la cohesión social y la inclusión
- Creación de espacios de encuentro y convivencia

#### **4. Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2024 y/o 2025.

#### **5. Naturaleza y forma de concesión**

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la



**Ajuntament de Cubelles**

Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

## **6. Beneficiarios/arias**

Podrán ser beneficiarios/arias de la presente subvención las entidades/asociaciones/colectivos de jóvenes que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin afán de lucro y estar inscrita al registro de entidades municipal.
- b. Que en sus estatutos conste entre sus finalidades promover servicios y actividades socioculturales y educativas de interés público para la población juvenil de la villa, que complementen y amplíen las ofertas de la iniciativa pública y sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria
- c. Tener sede permanente y/o representante en el municipio de Cubelles.

Los mencionados requisitos se tendrán que acreditar en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

## **7. Órgano competente**

El órgano competente por la instrucción del expediente y procedimiento de concesión es la Concejalía de Juventud.

## **8. Presentación de solicitudes**

Para poder optar a la subvención, se tendrá que presentar la solicitud electrónicamente mediante el modelo normalizado que contiene:

- Datos generales de la asociación, representante y proyecto
- Certificado de datos de la entidad
- Declaraciones responsables para ser beneficiarios de subvenciones y otras
- Descripción del Proyecto/Programa de actividades
- Previsión de gastos e ingresos

En caso de que los estatutos de la asociación no estén en posesión del Ayuntamiento, habrá que adjuntarlos.

En caso de que los datos bancarios de la entidad no se hayan comunicado previamente al Ayuntamiento, habrá que comunicar estos datos mediante el trámite habilitado a la Oficina Virtual de Atención Ciudadana.

Si se trata de una asociación que no ha recibido ninguna subvención en el último año, necesitará presentar una memoria sobre las actividades realizadas en el último año, con el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente. Puede presentar documentación adicional en caso de que la asociación lo considere oportuno.

Solo se podrá presentar un proyecto por asociación.



**Ajuntament de Cubelles**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá su rectificación o enmiendas necesarias. Si en el plazo de 10 días hábiles después de la comunicación no se ha enmendado el error o carencia se tendrá por desistido y se archivará la petición, previa resolución en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **9. Plazo de presentación**

Se pueden presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

## **10. Criterios de valoración de los proyectos**

Por la concesión de la subvención se puntuarán los proyectos o programas de actividades según los siguientes criterios:

### **1. Criterios cuantitativos**

#### **1.1. Actividades establecidas y continuadas en el tiempo (máximo 10 puntos)**

- El proyecto contempla actividades con periodicidad semanal/quincenal: 10 puntos
- El proyecto contempla actividades con periodicidad mensual: 5 puntos
- El proyecto contempla actividades esporádicas: 0 puntos

#### **1.2. Número de jóvenes beneficiarios del proyecto:**

|                   |          |
|-------------------|----------|
| Hasta 100.....    | 1 punto  |
| De 101 a 250..... | 2 puntos |
| De 250 a 500..... | 3 puntos |
| De 500 a 750..... | 4 puntos |
| Más de 750.....   | 5 puntos |

#### **1.3. Viabilidad del presupuesto de las actividades o proyecto en relación a los medios técnicos, humanos y de infraestructuras necesarios (máximo 5 puntos). El porcentaje de importe solicitado sobre el coste total del proyecto es:**

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| Del 0 al 15%.....          | 5 puntos |
| Más del 15% hasta el 30%.. | 4 puntos |
| Más del 30% hasta el 45%.. | 3 puntos |
| Más del 45% hasta el 60%.. | 2 puntos |
| Más del 60% hasta el 75%.. | 1 punto  |
| Más del 75%.....           | 0 puntos |

### **2. Criterios cualitativos:**

#### **2.1. Descripción del proyecto clara y concreta, y coherencia de las acciones con los objetivos del proyecto y de la convocatoria (máximo 5 puntos):**

- La descripción del proyecto no es clara: 0 puntos
- El proyecto se presenta de forma clara y concreta: 2,5 puntos
- Los objetivos y las acciones no son coherentes: 0 puntos
- Las acciones son coherentes con los objetivos del proyecto y de la convocatoria: 2,5

puntos

2.2. Descripción clara y concreción de los medios y criterios de evaluación de las actividades o proyecto (máximo 5 puntos):

- El proyecto no prevé un sistema de evaluación de los objetivos: 0 puntos
- El proyecto prevé un sistema genérico de evaluación de las actividades: 2,5 puntos
- El proyecto prevé un sistema detallado de evaluación de logro de los objetivos a partir de un sistema de indicadores de evaluación: 5 puntos

2.3. Presupuesto de gastos e ingresos completo claro y correctamente elaborado (máximo 5 puntos):

- El presupuesto está incompleto y no está claro: 0 puntos
- El presupuesto es suficientemente completo para entenderlo pero presenta carencias: 1 punto
- El presupuesto es mayoritariamente completo y claro: 3,5 puntos
- El presupuesto es detallado, completo, claro, coherente con el proyecto y refleja todos los gastos e ingresos necesarios para ejecutarlo: 5 puntos

2.4. Impacto social, cultural y comunitario del proyecto (cada ítem cumplido se puntuará con 1 punto)

- *Innovación e interés del proyecto*: capacidad del proyecto de aportar elementos nuevos y atractivos que contribuyan a satisfacer necesidades o inquietudes del colectivo joven.
- *Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio*: el proyecto se ha desarrollado después de un análisis de las necesidades de los jóvenes mediante estudios, encuestas, sesiones participativas u otros medios de consulta, o se alinea con las líneas estratégicas, objetivos y acciones del Plan Local de Juventud.
- *Contribución a la dinamización del colectivo joven*: el proyecto promueve que las personas jóvenes no sean solo consumidoras de las actividades, sino también creadoras o protagonistas. El proyecto ofrece espacios para implicarse en la gestión y diseño de las acciones propuestas.
- *Fomento del uso y dinamización de los espacios públicos*: el proyecto contiene propuestas que animen las personas jóvenes a utilizar espacios públicos del municipio (Espacio Joven, plazas, biblioteca y otros equipamientos municipales), revitalizándolos como puntos de encuentro.
- *Incidencia en varios perfiles juveniles*: capacidad del proyecto de conectar con una gran variedad de perfiles de personas jóvenes, incluyendo diferentes sensibilidades, inquietudes y contextos socioculturales, promoviendo así la inclusión y la cohesión del colectivo joven.
- *Promoción de la participación, expresión y creación cultural de jóvenes no asociados*: capacidad del proyecto para involucrar jóvenes que no forman parte de entidades o asociaciones juveniles en actividades culturales, promoviendo su participación activa y expresión creativa. El proyecto crea espacios y oportunidades para aquellos jóvenes que



**Ajuntament de Cubelles**

no tienen una vinculación formal con colectivos, pero que muestran interés por la cultura, el arte y la creación y/o contribuye a la visibilización de los talentos locales.

- *Fomento de los valores sociales o elementos transversales de valor añadido (igualdad de género, igualdad de oportunidades, protección del medio ambiente, cohesión social...):* capacidad del proyecto de integrar valores que contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y sostenible.
- *Accesibilidad e inclusión:* el proyecto contempla la accesibilidad a las actividades y la inclusión de jóvenes con diversidad funcional, barreras socioeconómicas u otras necesidades específicas.
- *Implicación otros agentes sociales y públicos en el proyecto:* capacidad del proyecto para establecer colaboraciones con otros agentes (organizaciones del tercer sector, escuelas, institutos, universidades, redes profesionales, administraciones públicas...) de forma que se compartan recursos y se amplifique el impacto del proyecto.
- *Realización de actividades conjuntas entre asociaciones:* el proyecto contempla la colaboración entre varias asociaciones y entidades del municipio que generan \*sinèrgies que favorecen a un impacto más amplio y una mayor implicación de la comunidad.
- *Sostenibilidad y continuidad del proyecto:* capacidad del proyecto para perdurar en el tiempo o generar impactos a largo plazo, más allá de su ejecución inicial.
- *Alcance territorial:* el proyecto tiene impacto más allá del municipio (a nivel comarcal, regional o nacional), o contribuye a posicionar el municipio como referente en actividades juveniles.

## **11. Sistema de evaluación proyectos**

Una vez recibidas las solicitudes, desde la concejalía de Juventud se analizará si cumplen los requisitos establecidos en las bases, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y legislación aplicable, y se trasladará a la Comisión evaluadora.

La Comisión evaluadora la formará:

- La responsable del Área Comunitaria
- El/la técnico/a y/o el/la responsable administrativo/a de la concejalía de Juventud.
- Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento, vinculado en el área de Juventud, que actuará como secretario/aria, con voz y voto, y levantará acta.

La Comisión tendrá como misión valorar las diferentes solicitudes en función de los criterios de ponderación recogidos a la base 7 y elevar al órgano correspondiendo su propuesta. Para la evaluación de las solicitudes la comisión podrá solicitar los informes adicionales que, en su caso, considere necesarios.

Podrá formar parte del tribunal, con voz y voto, un técnico o técnica especialista en la materia que forme parte del Ayuntamiento o de otra administración pública.

La Comisión evaluadora puntuará conjuntamente los criterios cuantitativos de cada proyecto.



**Ajuntament de Cubelles**

Cada miembro de la Comisión evaluadora, de manera individual e independiente, evaluará los criterios cuantitativos de cada proyecto, se sumarán las puntuaciones de cada miembro de la comisión y se hará una media por cada criterio. Posteriormente, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada proyecto.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases específicas serán resueltas por la Comisión evaluadora, en base a la ley general de subvenciones, reglamento de desarrollo, ordenanza general de subvenciones y resto de legislación aplicable.

## **12. Importe de la subvención**

Con la puntuación obtenida se otorgarán los fondos destinados a esta subvención, con la limitación presupuestaria de esta convocatoria.

La subvención se determinará de acuerdo con la puntuación obtenida y el importe fijado en la correspondiente convocatoria, que se repartirá entre el total de puntos conseguidos por los proyectos y esto determinará el precio/punto.

En caso de que uno o más proyectos hayan recibido por puntuación más importe que el importe solicitado, el importe sobrando se reasignará entre los proyectos que no hayan logrado el importe solicitado, de manera proporcional a la puntuación obtenida respecto al total de puntuaciones de los proyectos que pueden recibir el excedente. La redistribución se llevará a cabo hasta que se hayan agotado el dinero sobrante o todos los proyectos hayan logrado el importe máximo solicitado.

Según el que dispone la \*OGS, los proyectos y actividades por los que se solicita subvención serán financiados por parte del Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste, el resto de financiación tendrá que ser aportado por la entidad solicitante. No obstante, el Ayuntamiento de Cubelles con estas subvenciones quiere promocionar la participación juvenil y fomentar la cultura participativa entre los jóvenes, por eso la Comisión evaluadora podrá proponer la financiación de hasta el 100% del coste de la actuación, y así se hará constar en el acta de valoración de los proyectos. Se exponen los requisitos que tiene que reunir el proyecto para poder optar además del 50% de financiación de su coste:

- El proyecto tiene un impacto positivo en el colectivo juvenil, favoreciendo el desarrollo personal, la cohesión social y la participación activa de los jóvenes en actividades culturales, deportivas o formativas.
- El proyecto beneficia un número importante de jóvenes a nivel local.
- El proyecto tiene un impacto positivo y directo en la comunidad, especialmente en el colectivo juvenil o en sectores vulnerables de la población.
- El proyecto contribuye la cohesión social, la integración o el fomento de valores como la cultura de paz, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la diversidad, el compromiso cívico y el respeto al medio ambiente.
- El proyecto se orienta a la prevención de conductas de riesgo o a la promoción de la salud y el bienestar entre los jóvenes.



## **Ajuntament de Cubelles**

- El proyecto está relacionado con fines de utilidad pública, como la mejora de las condiciones de vida de las personas jóvenes, la creación de redes de apoyo comunitario o la dinamización de la cultura juvenil.
- El proyecto incluye actividades inclusivas que favorecen la igualdad de oportunidades entre adolescentes y jóvenes, como por ejemplo el apoyo a jóvenes en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad o que estén en riesgo de exclusión social.
- El proyecto presenta un plan y una previsión de continuidad más allá del periodo de convocatoria de la subvención, demostrando que su puesta en marcha no se limita solo el año de financiación.
- El proyecto contempla la cooperación con otras entidades, administraciones públicas o actores sociales (otras asociaciones, organizaciones no gubernamentales, centros educativos etc.), con el objetivo de optimizar recursos y aumentar el impacto social.
- El proyecto justifica que existe una necesidad o demanda específica dentro de la comunidad, a la que las actividades contempladas al proyecto dará respuesta.
- El proyecto garantiza una gestión económica transparente y una planificación detallada de cómo se destinarán los recursos.

Para poder optar al 75% de financiación tiene que reunir al menos 3 de los criterios. Para poder optar al 100% de financiación tiene que reunir al menos 5 de los criterios.

Si la entidad solicitando no consigue el conjunto de la financiación prevista por el proyecto, tendrá que comunicar en el Ayuntamiento:

- Si mantiene el presupuesto inicial y completa la financiación por otras vías.
- Si vuelve a formular el proyecto, de acuerdo con los recursos económicos disponibles.
- Si desiste, en este supuesto tendrá que renunciar a la subvención y devolver el anticipo, si ya la hubiera recibido.

### **13. Aceptación de la subvención**

En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento de la subvención, el/la beneficiario/aria tendrá que presentar ante el registro general del Ayuntamiento un documento de aceptación de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no presenta el documento de aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención otorgada, sin posibilidad de reclamación posterior.

### **14. Forma de pago**

Las entidades podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida de hasta el 75% de ímporte; en todo caso, hará falta una petición exprés de la entidad beneficiaria que se podrá presentar junto con la aceptación de la subvención.

El porcentaje restando se pagará una vez aprobada la justificación de la subvención, siempre y cuando no se haya procedido a la reducción de la subvención por la no justificación de la



**Ajuntament de Cubelles**

misma, no se hayan logrado los objetivos u otras causas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones. En estos casos se pagará la diferencia o se solicitará el reintegro correspondiente.

Si la entidad no solicita anticipo, el pago se realizará una vez justificada la realización de la actividad, en los términos previstos en las bases, a la ordenanza general de subvenciones y la legislación aplicable.

### **15. Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos**

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y/o subvenciones procedentes otras instituciones, administraciones o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada y la entidad tendrá que comunicar, expresamente al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con ingresos procedentes de patrocinadores/se y de la misma actividad subvencionada, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada, exceptuando que el patrocinio provenga de empresas de bebidas alcohólicas, bebidas energéticas y/o estimulantes o de tabaquerías o de dispositivos que se utilizan para fumar, en estos casos no se subvencionará la actividad. La entidad tendrá que hacer constar la previsión de ingresos en la solicitud.

La misma actividad y/o proyecto no podrá ser objeto de subvención por parte otras concejalías del Ayuntamiento.

### **16. Justificación**

El gasto a justificar tiene que haber sido ejecutada en el transcurso del año o años especificados en la convocatoria.

Como mínimo hasta el 90% del importe otorgado, habrá que justificarlo con gastos totalmente ligados a la actividad o proyecto subvencionado, mediante facturas debidamente pagadas. Serán elegibles los siguientes gastos:

- Alquiler, compra o contratación de material y/o servicios especializados y específicos de la actividad.
- Gastos de transporte y/o alojamiento por desplazamientos, o transporte de material, que lo requieran y sean el objetivo de la actividad.
- Contratación de monitorización/profesionales especializada y específico de la actividad, o bien el porcentaje de dedicación de la jornada al proyecto específico subvencionado, por parte de las personas contratadas por la entidad por otras tareas.
- Gastos relacionados con la publicidad específica de la actividad, siempre que se haya hecho constar la condición de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Cubelles y su logotipo.
- Seguros específicos de la actividad.

El 10% restante del importe otorgado, podrá justificarse con gastos ligados a la actividad subvencionada o bien con gastos generalistas de la entidad, entendiendo estas como apoyo básico y necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada como:





## **Ajuntament de Cubelles**

- Gastos generales de la infraestructura del local de la entidad (hipotecas, alquileres, consumos de electricidad, agua, gas, seguros, teléfono) material fungible de oficina y gastos de gestión.
- Gastos de personal propio de la entidad.
- Cuotas por la pertenencia a federaciones de asociaciones

No serán elegibles lo siguiente tipo de gastos:

- Gastos de comidas de las personas destinatarias de la subvención.
- Gastos por compra de bebidas alcohólicas y/o energéticas o estimulantes.
- Sanciones o multas, intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos directamente vinculados o a cargo de los siguientes tipos de actividades:
  - o Actividades de apoyo a partidos políticos.
  - o Actividades encaminadas a recaudar fondos.
  - o Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
  - o Becas individuales, tanto para estudios como por cursos de formación.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria presentará la justificación de forma telemática mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento.

Habrà que presentar:

- Modelo de justificación de la subvención que contiene: datos de la entidad y de la persona representando y declaraciones juradas.
- Memoria de realización del proyecto o actividades subvencionadas. Hay que incluir una archivo de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Cubelles y del Espacio Joven.
- Memoria económica: relación de los gastos e ingresos del proyecto subvencionado.
- Relación de justificantes económicos utilizados por la justificación de la subvención, por un importe de como mínimo la subvención concedida.
- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe de como mínimo la subvención concedida, acompañado del comprobante de su pago. La fecha de estos documentos tendrá que responder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada. Tendrán que cumplir con los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA...) y estar efectivamente pagadas (tendrán que constar como pagadas o ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria).

### **17. Supuestos de revisión del proyecto**

A petición de la entidad subvencionada, y si concurren causas extraordinarias no previstas en la solicitud de subvención del proyecto/actividad, el ayuntamiento podrá revisar los plazos de realización de aquel/a.

A los efectos del previsto al apartado anterior, la entidad tendrá que solicitar una ampliación de los plazos por escrito, exponiendo las causas que han impedido la realización del proyecto en los plazos previstos. La Concejalía estudiará la petición y emitirá, de acuerdo con el criterio del técnico o responsable administrativo de la concejalía, un informe-propuesta porque se adopte la resolución pertinente.

## **18. Reintegro**

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención, además de los supuestos previstos a l'artículo 29 de l'Ordenanza General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Si los beneficiarios/aries no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.
- Si el coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto.
- Si no se justifica adecuadamente la subvención.
- Si los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o esta ha sido financiada por otras subvenciones o recursos.
- Si no se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En el supuesto de que los beneficiarios hayan recibido un anticipo por anticipado de la subvención y esta no esté debidamente justificada, se tendrá que proceder al reintegro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

La falsedad en los datos alegados por el beneficiario dará lugar a la revisión del acto de otorgamiento de la subvención y a la obligación de reintegrar los anticipos o subvenciones percibidas.

## **19. Apoyo técnico a las entidades candidatas**

Durante el periodo de presentación de proyectos, el Ayuntamiento de Cubelles, a través de la Concejalía de Juventud, facilitará a las entidades/asociaciones que así lo deseen, un servicio de asesoramiento y guíaje en la elaboración de solicitudes y documentación requerida.

## **20. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas a las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- Aportar información gráfica o material audiovisual para que el Ayuntamiento pueda hacer difusión del proyecto, al igual que el permiso para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.
- Notificar por escrito en el Ayuntamiento cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas a las bases o en esta convocatoria mediante la presentación de un informe por escrito, luego que se produzca, con justificación de las causas que lo



**Ajuntament de Cubelles**

originan.

- Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.
- Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea qué sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento y del Espacio Joven. Así mismo, la entidad beneficiaria hará falta que haga constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cubelles.
- Comunicar por escrito en el Ayuntamiento de Cubelles la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- Devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la tesorería del Ayuntamiento. La entidad solicitante podrá autorizar en el Ayuntamiento de Cubelles a consultar o recavar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Abierta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento, y en aplicación del que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor y segundos establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- En el supuesto de que la subvención solicitada sea superior a 10.000€, comunicar en el



Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del beneficiario establecidas a las bases y en la normativa de aplicación, dará derecho en el Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el supuesto de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

## **21. Principios éticos y reglas de conducta a los cuales los solicitantes de subvención y los beneficiarios tienen que adecuar su actividad**

Los solicitantes y los beneficiarios de las subvenciones adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas. En este sentido, asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la solicitud o la subvención de los cuales tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante la subvención, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones subvencionadas.



**Ajuntament de Cubelles**

y) Colaborar con el órgano de concesión en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las condiciones de la subvención, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

j) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas al anterior apartado por parte de los solicitantes o beneficiarios, será causa de resolución de la concesión, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

## **22. Régimen sancionador**

En caso d'incumplimiento del previsto en las bases s'aplicará el régimen sancionador previsto en el Título IV de l'Ordenanza General de Subvenciones, y Título IV de la Ley General de Subvenciones.

